

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0060-R

Tena, 02 de febrero de 2024

GAD MUNICIPAL DEL TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 11 numeral 1. “Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. Numeral 2 señala: Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento (1/4)”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 33 “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 43. El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a:

1. No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral.
2. La gratuidad de los servicios de salud materna.
3. La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto.
4. Disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el periodo de lactancia.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 226 “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0060-R

Tena, 02 de febrero de 2024

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 238. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 240 establece que, todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 325 “El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 332 “El Estado garantizará el respeto a los derechos reproductivos de las personas trabajadoras, lo que incluye la eliminación de riesgos laborales que afecten la salud reproductiva, el acceso y estabilidad en el empleo sin limitaciones por embarazo o número de hijas e hijos, derechos de maternidad, lactancia, y el derecho a licencia por paternidad.

Se prohíbe el despido de la mujer trabajadora asociado a su condición de gestación y maternidad, así como la discriminación vinculada con los roles reproductivos”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 363 “El Estado será responsable de (...) 6. Asegurar acciones y servicios de salud sexual y de salud reproductiva, y garantizar la salud integral y la vida de las mujeres, en especial durante el embarazo, parto y postparto”.

Que, el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 60 señala que son atribuciones del alcalde: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 58, establece “De los contratos de servicios ocasionales. – “La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada de forma excepcional por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales no permanentes, previo el informe motivado de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin.

La contratación de personal ocasional para la ejecución de actividades no permanentes,

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0060-R

Tena, 02 de febrero de 2024

no podrá sobrepasar el veinte por ciento de la totalidad del personal de la entidad contratante; en caso de que se superare dicho porcentaje, deberá contarse con la autorización previa del Ministerio de Trabajo.

Se exceptúa de este porcentaje a las personas con discapacidad, debidamente calificadas por la Autoridad Sanitaria Nacional a través del Sistema Nacional de Salud; personas contratadas bajo esta modalidad en instituciones u organismos de reciente creación, hasta que se realicen los correspondientes concursos de selección de méritos y oposición, en el caso de puestos que correspondan a proyectos de inversión o comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior; y el de las mujeres embarazadas. Por su naturaleza, este tipo de contratos no generan estabilidad, en el caso de las mujeres embarazadas la vigencia del contrato durará hasta el fin del período fiscal en que concluya su período de lactancia, de acuerdo con la ley (...)

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 110 “Pago por los días de efectiva prestación de servicios. - La remuneración de la servidora o servidor que estuviere en el ejercicio de un puesto será pagada desde el primer día del mes y hasta el día de efectiva prestación de actividades.

En consecuencia, las remuneraciones serán fraccionables dentro de un mismo mes entre dos personas, por lo que el servidor cesante percibirá la remuneración íntegra por los días efectivamente laborados del mes en que se produzca la separación”.

Que, El Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 147 “Pago de la remuneración del personal contratado. - La remuneración para las personas con contratos de servicios ocasionales se efectuará desde el primer día del mes, siempre que la prestación de servicios se efectúe desde dicho día; y, en caso de que la prestación de servicios se efectúe con posterioridad se pagará la parte proporcional del tiempo efectivamente trabajado, mediante honorarios.

En el caso de que se dé por terminado el contrato de servicios ocasionales, en cualquier día de un mes, se cancelará la remuneración hasta el día efectivamente trabajado”.

Que, la Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano, artículo 11 “El cuidado como un derecho humano. Es el derecho fundamental a cuidar, auto cuidarse y ser cuidado, que exige el cumplimiento de otros derechos y principios como la corresponsabilidad parental, familiar, social, laboral y estatal.

El Estado garantizará la prestación de servicios públicos, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad para las personas que ejercen el derecho al cuidado. El derecho humano al cuidado es universal, irrenunciable e intransferible”.

Que, la Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano, artículo 12 “De los derechos de las personas trabajadoras y con capacidad de gestación que ejercen el derecho al cuidado humano. El Estado garantizará a las personas con capacidad de gestación, en período de embarazo, parto, puerperio, lactancia y cuidado humano en el ámbito laboral, los

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0060-R

Tena, 02 de febrero de 2024

derechos señalados en la Constitución de la República y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos en la materia, mediante la estabilidad reforzada, la prohibición del despido, el goce de permisos y licencias remuneradas y no remuneradas, políticas públicas, entre otros”.

Que, con fecha 21 de agosto de 2023, se suscribió el contrato de prestación de servicios ocasionales Nro. 61-GADMT-2023, con registro UOTH-249-4/SEP/2023 entre, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, representado por el abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, en su calidad de alcalde, y por otra parte la ingeniera Espín Espinosa Andreina Estefanía, portadora de la cédula de ciudadanía N.1500733103 para que desempeñe las funciones de TÉCNICO ANALISTA 4 (SERVIDOR PROFESIONAL MUNICIPAL GRADO 10), bajo la dependencia de la Dirección de Gestión Ambiental, funciones esenciales que constan en el Manual de Descripción y Perfil de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, con una Remuneración Mensual Unificada de MIL OCHENTA Y SEIS (1.086,00USD), DÓLARES AMERICANOS) con el plazo de vigencia desde el 21 de agosto al 31 de diciembre del 2023, plazo con el cual automáticamente se dará por culminado el mismo sin ningún reclamo en lo posterior y sin que tenga que realizarse notificación alguna para su terminación.

Que, mediante memorando Nro. GADMT-UOTH-2023-0466-M, de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por la ingeniera Lidia Magali Peñaloza Pérez, coordinadora de la Unidad Operativa de Talento Humano, solicita información para actualizar la base de datos del personal que se encuentra dentro del grupo prioritario (personas con discapacidad, estado de gestación y/o sustitutos). 1. Funcionarias en estado de gestación, presentar el certificado médico otorgado por alguna entidad de salud pública o emitido por el IESS (...).

Que, con memorando No. GADMT-DA-2023-1399-M, de fecha 26 de diciembre de 2023 suscrito por la Mgs. Nelly Yashira Chávez Vaca en calidad de directora Administrativa, comunica a la ingeniera Andreina Estefanía Espín Espinosa, Técnica Analista 4 de Ambiente, que su relación laboral con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, termina el 31 de diciembre 2023, para lo cual debe cumplir con lo que determina la normativa legal vigente, y presentar los documentos de fin de gestión.

Que, mediante oficio s/n de fecha 25 de enero de 2024, de asunto “informando estado embarazo” suscrito por señorita Andreina Estefanía Espín Espinoza en su parte pertinente expresa: “(...) Señor Alcalde, el 21 de agosto de 2023, suscribí contrato laboral con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para prestar mis servicios en la Dirección de Gestión de Ambiente en calidad de Técnico Analista 4, cumpliendo a cabalidad y responsablemente las funciones a mi encomendadas.

Con fecha 15 de diciembre de 2023, fui notificada de la terminación de mi contrato, por parte de la dirección de Talento Humano, inobservando mandatos constitucionales en

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0060-R

Tena, 02 de febrero de 2024

condición de mujer en estado de gestación, conforme consta el CERTICADO MEDICO, del "Hospital José María Velasco Ibarra" de la ciudad de Tena, otorgado por el Dr. José Velaña Sinchiguano MEDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, con fecha 24 de enero de 2024. (...) PETICIÓN A LA MAXIMA AUTORIDAD.

En virtud de lo expuesto y en observancia al cumplimiento a los preceptos constitucionales antes señalados, solicito a usted señor alcalde se digne autorizar el reintegro a mis labores en las funciones que me fueron asignadas de conformidad con el contrato laboral protocolizado en la Municipalidad de Tena, con fecha 21 de agosto de 2023.

Particular que pongo en su conocimiento y solicito se atienda este requerimiento de conformidad al Art. 32 y 207 del Código Orgánico Administrativo.

Por ser legal y constitucional, sírvase proveer conforme lo solicito”

Que, mediante memorando Nro. GADMT-UOTH-2024-0071-M, de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por ingeniera Magali Peñaloza, coordinadora de la Unidad Operativa de Talento Humano, anexa el informe técnico No 047-GADMT-DA-UOTH-2024, relacionado al REINTEGRO DE LA SEÑORITA ESPIN ESPINOSA ANDREINA ESTEFANIA A LAS FUNCIONES DE TÉCNICO ANALISTA 4 EN RAZON DE ESTADO DE GESTACIÓN, recomienda:

- Autorizar el reintegro a la señorita Andreina Estefanía Espín Espinoza al puesto de TÉCNICO ANALISTA 4 a la dependencia de la Dirección de Gestión Ambiental, con una Remuneración Mensual Unificada de MIL OCHENTA Y SEIS (1.086,00USD), DOLARES AMERICANOS), a partir del 26 de enero de 2024 hasta la culminación de su lactancia.
- Autorizar la creación e inclusión del puesto de TÉCNICO ANALISTA 4, dentro de la planificación de talento humano 2024.
- Solicitar a la Dirección Financiera el financiamiento presupuestario para la creación del puesto a partir del 26 de enero de 2024 hasta la culminación de su lactancia.
- Instrumentar la Resolución Administrativa correspondiente para garantizar el derecho del cuidado humano mediante el reintegro de la señorita Andreina Estefanía Espín Espinoza a partir del 26 de enero de 2024.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 60 del el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, literales b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0060-R

Tena, 02 de febrero de 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar el reintegro de la señora Andreina Estefanía Espín Espinoza, con cédula de ciudadanía 1500733103, al puesto de técnico analista 4, en la Dirección de Gestión Ambiental, con una remuneración mensual unificada de MIL OCHENTA Y SEIS (1.086,00USD), DOLARES AMERICANOS), a partir del 26 de enero de 2024 hasta la culminación de su lactancia.

ARTÍCULO 2. Disponer a la Dirección Administrativa y Unidad Operativa de Talento Humano la creación e inclusión del puesto de técnico analista 4, dentro de la Planificación de Talento Humano 2024.

ARTÍCULO 3. Disponer a la Dirección Financiera, el financiamiento presupuestario para la creación del puesto a partir del 26 de enero de 2024 hasta la culminación de su lactancia.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Tena, a los dos días del mes de febrero de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE

Copia:

Señora Ingeniera
Lidia Magali Peñaloza Perez
Coordinadora de la Unidad Operativa de Talento Humano

Señora Abogada
Vanesa Estefanía Cortez Aucay
Directora de Secretaría General

VC